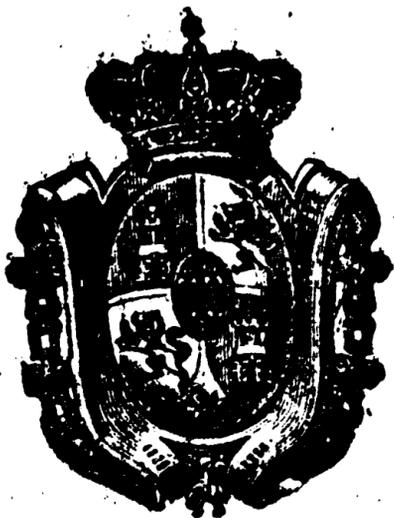


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID:

Quintas.—Circular.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino con fecha 28 de febrero último me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Deseando S. M. que la comision encargada de formular una nueva ordenanza de reemplazos, para proceder con todo conocimiento en esta importante reforma; tenga á la vista los resultados que en la práctica ha ofrecido la ordenanza vigente, se ha dignado mandar que se forme en los gobiernos políticos una estadística de quintas en la que se resumirán todos los datos que arrojen los expedientes formados por los ayuntamientos respecto al alistamiento, sorteo y declaracion de soldados que se egecutaron para la quinta de 1846, cuyo contingente fue llamado á las armas en virtud de la ley de 4 de mayo de 1847.—Con este objeto se remiten á V. E. cuatro egemplares de un modelo que debe servir para todos los pueblos, cuya poblacion no llegue á cuatro mil almas y en los que

hayan debido egecutarse separadamente las operaciones de la quinta, con arreglo al artículo 5.º de la ordenanza aun cuando no compongan por sí solos un distrito municipal.»

Y en cumplimiento de lo mandado por S. M. prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuya poblacion no llegue á cuatromil almas, que inmediatamente procedan á formar dos relaciones de todos los mozos correspondientes al citado sorteo del año 1846, conformes enteramente al modelo que se inserta á continuacion, teniendo presentes las advertencias que se hacen al pie del mismo. De estas dos relaciones conservarán una en la secretaría del ayuntamiento y me remitirán la otra para el dia 20 del actual mes á mas tardar.

Espero del celo de los alcaldes y secretarios de ayuntamiento, responsables mancomunadamente de la egecucion de esta orden que no darán lugar á que me vea en la dura necesidad de castigar falta alguna, ni en cuanto á la exactitud de las relaciones segun el resultado de los respectivos expedientes de quintas, y su conformidad con el modelo y sus advertencias, ni en cuanto al plazo señalado para su cumplimiento. Madrid 4 de marzo de 1848.—Conde de Vistahermosa:

Modelo para pueblos que cuenten menos de 4,000 almas.

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

PUEBLO DE

Relacion de los mozos que fueron sorteados en este pueblo para la quinta de 1846, cuyo contingente fue llamado a las armas en virtud de la ley de 4 de mayo de 1847, arreglada a lo que resulta del expediente que se formó a su tiempo por el ayuntamiento.

MOZOS DE EDAD DE 18 Y 19 AÑOS.

Table with 5 columns: Número que sacaron los mozos en el sorteo, Nombres de los mozos, Edad de los mozos, Talla de los mozos, Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja. Rows include names like Juan Perez, Manuel Fernandez, Antonio Lopez, Pedro Dominguez, Miguel Sanz.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad.)

MOZOS DE EDAD DE 20 Y 21 AÑOS.

Table with 5 columns: Número que sacaron los mozos en el sorteo, Nombres de los mozos, Edad de los mozos, Talla de los mozos, Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja. Rows include names like José Robles, Esteban Sánchez, Luis Serrano.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad.)

MOZOS DE EDAD DE 22 Y 23 AÑOS.

Table with 5 columns: Número que sacaron los mozos en el sorteo, Nombres de los mozos, Edad de los mozos, Talla de los mozos, Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja. Rows include names like Francisco Esteban, Matias Lopez.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad.)

MOZOS DE EDAD DE 24 AÑOS:

Table with 5 columns: Número que sacaron los mozos en el sorteo, Nombres de los mozos, Edad de los mozos, Talla de los mozos, Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja. Row includes name like Lucas Diaz.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad.)

NOTAS. El número de almas del pueblo, segun el extracto remitido al gobierno político en cumplimiento del artículo 7º de la ordenanza, es de mil novecientos veinte y cuatro. El número de soldados que tocó a este pueblo en el repartimiento hecho por la diputacion provincial fue de dos. El número de soldados que tocó a este pueblo en el sorteo de quebrados con otros pueblos fue de uno.

Fecha.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Las personas que deban tener pláticas para obsequiar la anterior relación. Se entenderá en un pliego ó pliegos de tamaño igual al del papel sellado.

En la casilla que dice «números que sortaron los mozos en el sorteo» se pondrán por su orden de los números que se hayan extraído en el sorteo de cada serie.

En la 2.ª casilla que dice «nombres de los mozos» se pondrán los nombres de todos los mozos sorteados en la edad respectiva, de modo que correspondan con el número que cada uno sacó.

En la 3.ª casilla que dice «edad de los mozos» se pondrá con números la edad de cada mozo.

En la 4.ª casilla que dice «talla de los mozos» se estampará la talla con que resultó cada mozo al tiempo de hacerse la declaración de soldados.

Si un mozo tuvo cinco pies ó mas, se pondrá: «mas de cinco pies.»

Si tuvo cuatro pies y once pulgadas ó mas, pero no llegó á cinco pies, se pondrá: «4 pies y 11 pulgadas.»

Si tuvo cuatro pies y diez pulgadas ó mas, pero no llegó á cuatro pies y once pulgadas, se se pondrá: «4 pies y 10 pulgadas.»

Si tuvo cuatro pies y nueve pulgadas, pero no llegó á cuatro pies y diez pulgadas, se pondrá: «4 pies y 9 pulgadas.»

Por último, si tuvo menos de cuatro pies y nueve pulgadas, se pondrá: «menos de 4 pies y 9 pulgadas.»

En el caso de que no constasen en el expediente del sorteo los pies y pulgadas que tuvo un mozo, se pondrá si resultó con la talla que marca la ordenanza: «Con talla;» y si resultó sin la talla. «Corto de talla.» No se espresará la talla respecto á los mozos á quienes no alcanzó la suerte por tener números mas altos que los que fue preciso llamar para cubrir el cupo de soldados.

Para llenar la 5.ª casilla que dice «situación en que quedaron los mozos despues de la entrega de los soldados en caja» se observarán las reglas siguientes.

1.ª Si el mozo hubiere sido declarado soldado y como tal entregado en caja se pondrá: «soldado entregado en caja.»

2.ª Si el mozo hubiere sido declarado soldado y hubiere puesto por sustituto á un licencia-

do del ejército, se pondrá: «soldado y se sustituyó con un licenciado.»

3.ª Si el mozo hubiere sido declarado soldado y hubiere puesto por sustituto á otro mozo del mismo ó de distinto pueblo, cambiando con el de número, se pondrá: «soldado y se sustituyó por cambio de número con E. mozo sorteado en este pueblo ó en el pueblo de tal...»

4.ª Si el mozo no se hubiere presentado al tiempo de la declaración de soldados, ni al hacerse la entrega en la caja, se pondrá: «No se presentó.»

5.ª Si el mozo no se hubiere presentado al tiempo de la declaración de soldados ni al hacerse la entrega en la caja, y hubiere sido por ello declarado prófugo, se pondrá: «No se presentó y fue declarado prófugo.»

6.ª Si en el caso mencionado en la prevención anterior, el mozo declarado prófugo hubiere sido aprehendido y entregado en caja por otro mozo, se pondrá: «Soldado, porque despues de haber sido declarado prófugo fue aprehendido por el mozo N.º de tal pueblo, y entregado en caja.»

7.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado, porque despues de sorteado resultó que pertenecía al alistamiento de otro pueblo, se pondrá: «Libre por pertenecer al sorteo del pueblo de...»

8.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado, con arreglo á las reales órdenes de 24 de noviembre de 1841 y 1.º de igual mes de 1845 porque al hacerse el sorteo tenia menos de 18 años ó mas de 25, ó habia cumplido 22 estando casado, se pondrá: «Libre por no estar en edad de entrar en quinta.»

9.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado porque resultó inútil á causa de no tener la talla de cinco pies menos una pulgada que fija la ordenanza, se pondrá: «Libre por corto de talla.»

10. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado porque resultó inútil á causa de enfermedad ó defecto físico, se pondrá: «Libre por padecer enfermedad.»

11. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por estar inscrito en la lista especial de hombres de mar, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 63.»

12. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por haber puesto sustituto en quintas anteriores, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 4.º del artículo 63.»

13. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único de padre pobre ó impedido, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 8.º del artículo 63.»

14. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único de viuda pobre, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 9.º del artículo 63.»

15. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único que mantenía á su madre pobre, y el marido de esta se hallase sufriendo pena de presidio, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 10 del artículo 63.»

16. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser nieto único que mantenía á su abuelo ó abuela pobres, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 11 del artículo 63.»

17. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único natural que mantenía á su madre pobre, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 12 del artículo 63.»

18. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por tener á su cuidado uno ó mas hermanos de padre y madre, pobres, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 13 del artículo 63.»

19. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo de padre que tenía otro ó mas sirviendo en el ejército, y no le quedaba ningun hijo varon, se pondrá: «Libre como comprendido en el párrafo 14 del artículo 63.»

20. Si un mozo, exceptuado en virtud de cualquiera de las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la ordenanza, hubiere entrado á servir, porque otro mozo se obligó á dar alimentos á sus padres ó abuelos, segun lo establece el art. 65 se pondrá: «Soldado, fué exceptuado como comprendido en el párrafo tal del artículo 63; pero entró á servir en lugar de N., por haber este hecho uso del beneficio concedido en el artículo 63.»

21. A todo mozo que no hubiere sido declarado soldado, porque no llegó á él la suerte, á causa de haber obtenido en el sorteo número mas alto que los que fue preciso llamar para cubrir el cupo se les pondrá: «No le alcanzó la suerte.»

22. Si algun mozo se encontrare en un caso no mencionado en estas prevenciones, se expresará en la 5.ª casilla la causa de no haber sido declarado soldado.

El estado se firmará por el alcalde y por el

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

secretario del ayuntamiento, ó por los que hagan sus veces, los cuales serán responsables de la exactitud del mismo y de que esté conforme con el expediente que obra en el ayuntamiento.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El padron de la riqueza inmueble, del cultivo y ganadería del término jurisdiccional de la villa de Colmenar de Oreja, está de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento desde el 29 de febrero al 9 de marzo para que todos los interesados que gusten se enteren de sus respectivas cuotas y reclamen de agravios en dicho plazo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas hace saber á todos los que tienen fincas en su término jurisdiccional, se halla concluido y de manifiesto el padron de riqueza de dicha villa, correspondiente al año próximo pasado de 1847 por término de ocho dias para que durante él acudan á alegar de agravios si los hubiere, en inteligencia que pasado no se oirá reclamacion alguna y se mandará á la aprobacion.

MERCADO.

Madrid 7 de marzo.

Trigo de 45 á 56 rs. vn. fanega.

Cebada de 20 á 25 id. id.

Aceite de 58 á 64 rs. arroba.

ADVERTENCIA.

Habiendo sido inútiles con respecto á muchos ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cuantas escitaciones se les han dirigido para que satisfagan los descubiertos que tienen de suscripcion á este periódico, el Editor se ve en la sensible necesidad de recordarlo de nuevo á dichas corporaciones, esperando no le pondrán en el caso de reclamar del señor Gefe político los auxilios á que tiene derecho, si, como no espera, desoyesen nuevamente sus advertencias.